

POLÍTICA DE COMPLIANCE

1. POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL DEL GRUPO LONGWOOD

El Grupo LONGWOOD realiza su actividad y operaciones en cumplimiento de todas las leyes y reglamentos pertinentes e implementa directrices, políticas y procedimientos internos que garantizan que dichas leyes y reglamentos se siguen cumpliendo.

El Grupo Longwood identifica, gestiona y comunica al Órgano de Gobierno y a la Dirección, el riesgo de incumplimiento penal que debe ser prevenido.

El comportamiento inadecuado de un sólo directivo, empleado o personal que realice funciones para el Grupo LONGWOOD puede potencialmente dañar nuestra imagen y reputación en un espacio temporal muy corto. Por ello, debemos prevenir y evitar de forma activa esta posibilidad. Para ello, se requiere que todos los miembros del Grupo LONGWOOD tanto accionistas, administradores, directivos o empleados (en adelante, el "Personal"), llevemos a cabo nuestras actividades con el firme compromiso de cumplir con la legislación y regulación vigentes, nuestros principios éticos, nuestro Manual de Compliance y nuestras políticas internas, así como con los procedimientos y controles establecidos en el Grupo.

La finalidad de la presente Política es poner en conocimiento del personal del Grupo LONGWOOD, así como de los terceros que se relacionen con el mismo, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole.

En ningún caso está justificada (y queda prohibida) la comisión de un delito por parte del personal, ni aun cuando tal actuación produjese, aparentemente, un beneficio de cualquier clase para Grupo LONGWOOD. Asimismo, Grupo LONGWOOD está dispuesto a combatir estos actos y a prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional.

Esta Política de Compliance constituye el marco de referencia del Modelo de Compliance existente en Grupo LONGWOOD que es conocido por todo el personal e impulsado por el Órgano de gobierno.

El alcance de la misma abarca aquellas actividades dentro de los procesos desarrollados en Grupo LONGWOOD y a las personas que lo llevan a cabo.

2. ¿POR QUÉ UN SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE?

Las principales razones para implementar un Sistema de Gestión de Compliance efectivo y eficaz se destacan a continuación:

1. Cultura de ética empresarial sólida: orientación con respecto al comportamiento adecuado y correcto para la dirección y los empleados.
2. Responsabilidad y multas: para evitar responsabilidades penales/civiles y la imposición de sanciones y multas a Grupo LONGWOOD
3. Reclamaciones legales: para evitar las reclamaciones de terceros contra Grupo LONGWOOD.
4. Riesgo reputacional: para evitar que la reputación de Grupo LONGWOOD resulte perjudicada, garantizando el valor de la misma.
5. Clientes: para mantener y garantizar el negocio con clientes importantes que exijan que la actividad de sus proveedores cumpla todas las leyes y reglamentos aplicables.
6. Gestión de la cadena de suministro: para garantizar la reducción del riesgo de la cadena de suministro asegurando la aplicación de prácticas empresariales responsables y éticas en las cadenas de suministro globales.

Por tanto, un Sistema de Gestión de Compliance contribuye a garantizar y aumentar el valor de Grupo LONGWOOD y proteger a la Dirección frente a responsabilidades personales.

3. SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

Grupo LONGWOOD cuenta con un Sistema de Gestión de Compliance que cumple los requisitos mínimos, expuestos a lo largo de este documento, y es congruente con los fines de la organización.

Para establecer un Sistema de Gestión efectivo, Grupo LONGWOOD tiene en cuenta los siguientes pasos:

- Identifica y evalúa los riesgos;
- Desarrolla medidas preventivas;
- Implanta;
- Detecta, responde y sigue la efectividad;
- Realiza informes; y
- Mejora continua de su Sistema de Gestión.

El Compliance Penal es el resultado de que Grupo LONGWOOD cumple con sus objetivos de Compliance penal a través del cumplimiento de los requisitos que a continuación se exponen:

a) Compromiso

La Dirección de Grupo LONGWOOD es responsable de desarrollar e implementar un Sistema de Gestión de Compliance basado en la aplicación de políticas y procedimientos adecuados que garantizan el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables.

El nombramiento de un responsable de cumplimiento no exime a la Dirección de su responsabilidad última de establecer un Sistema de Compliance penal efectivo.

La Dirección de Grupo LONGWOOD comunica su compromiso claro con el cumplimiento normativo penal ("mayor jerarquía mayor exigencia") y cumple con los requisitos de esta Política de Compliance penal y del Sistema de gestión de Compliance penal implantado.

Grupo LONGWOOD está comprometida con la mejora continua del Sistema de gestión de Compliance penal.

b) Responsable de Compliance

Se ha designado a una persona de rango superior para que actúe en calidad de "Responsable de Compliance" o Compliance Officer.

El Órgano de Gobierno ha nombrado a un Responsable de Compliance, el cual, tiene una comprensión jurídica y económica de los problemas de cumplimiento normativo; es fiable y digno de confianza.

Las responsabilidades y tareas delegadas al Responsable de Compliance están bien definidas y documentadas, lo cual se realiza mediante una carta de nombramiento del Órgano de gobierno dirigida y refrendada por el propio Responsable de Compliance.

El Responsable de Compliance Penal cuenta con los recursos suficientes para cumplir sus obligaciones de forma adecuada.

El Responsable de Compliance Penal trabaja conjuntamente con la dirección de la empresa y tiene plena colaboración con los demás órganos de la Organización.

c) Identificación/evaluación de riesgos

El Sistema de Gestión de Compliance Penal se basa en un proceso documentado en el que se identifican y evalúan los riesgos de cumplimiento penal. La identificación y evaluación de los riesgos se repite con una periodicidad fija o como respuesta específica a un evento extraordinario, cambio significativo en la estructura o actividad de Grupo LONGWOOD., cambios en la jurisprudencia o se produzcan cambios legislativos relevantes.

d) Desarrollo de medidas correctivas

Una vez completado el proceso de identificación y evaluación de los riesgos, se procede a desarrollar medidas para eliminar la causa de la no conformidad y prevenir que se reproduzcan.

Grupo LONGWOOD desarrolla o, según el caso, revisa los documentos existentes relativos al cumplimiento (teniendo en cuenta los resultados de la identificación y evaluación de los riesgos).

e) Formación

Los empleados reciben formación básica sobre cumplimiento y su asistencia a dicha formación queda documentada.

La contribución del personal de la compañía a la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance penal es primordial para que éstos ayuden a prevenir y detectar riesgos penales, evitando su materialización y reconociendo los factores de riesgos.

f) Competencia

Grupo LONGWOOD asegura la competencia del personal de Compliance, basándose en una educación, formación o experiencia adecuada.

Se revisa periódicamente los objetivos de rendimiento para asegurarse que existen salvaguardas razonables para evitar que incentiven la asunción de riesgos penales o promuevan conductas inapropiadas en relación con el Compliance penal.

g) Canal de denuncias

Grupo LONGWOOD ha implementado un efectivo sistema de denuncia mediante el que los empleados y terceros pueden comunicar cualquier información relativa a un supuesto incumplimiento.

En caso necesario, los empleados que presenten una queja pueden hacerlo de forma anónima, salvo que la ley no lo permita en el siguiente enlace:

<http://centinela.lefebvre.es/public/concept/1545132?access=0YpIG8dEAVg6ONW9b38KycDmXM2NYLlqNf8ubyDQqUY%3d>

h) Sanciones por comportamiento indebido

Los incumplimientos requieren una sanción apropiada con independencia de la condición del empleado en cuestión (incluyendo, por ejemplo, impago de bonificaciones, acciones legales o despido).

i) Procedimientos para la delegación de facultades

En los casos en los que la Dirección de Grupo LONGWOOD delegue la toma de decisiones en ámbitos en los que exista riesgo penal mayor que bajo, Grupo LONGWOOD establecerá y aplicará un procedimiento y un sistema de controles que garanticen que el proceso de decisión y el nivel de autoridad de los decisores sean adecuados y estén libres de conflictos de interés reales o potenciales.

j) Objetivo

El objetivo de esta política es declarar el compromiso de la organización y en especial de sus órganos de gobierno y de la alta dirección con la función de cumplimiento.

Los objetivos de Compliance penal son coherentes con lo establecido en esta Política y con los resultados de la identificación y evaluación de riesgos penales, son objeto de seguimiento según la planificación establecida una vez se ha realizado el proceso de evaluación de los riesgos penales, comunicados, medibles (si es posible) y se actualizan según corresponda.

El Órgano de gobierno impulsa y aprueba esta política de Compliance penal que:

- Exige el cumplimiento de la legislación penal aplicable a la organización
- Es congruente con los fines de la organización
- Prohíbe la comisión de hechos delictivos
- Minimiza la exposición de la organización a los riesgos penales
- Proporciona un marco adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos de Compliance penal.

Aprobado por:

Fecha: 19/09/2022

Antonio Raichs Balet.

Presidente de CRISANTARCHI S.L.

